



Convocatoria para la concesión de ayudas municipales al comercio local.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, una vez aprobadas definitivamente, se publicaron en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2025-11155, de fecha 12 de diciembre de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2026 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.430.48911, con una consignación de 100.000 €.

3. Finalidad de la concesión de la subvención

La finalidad de las subvenciones municipales al comercio local es contribuir a los gastos soportados por el desarrollo de actividades empresariales, profesionales o artísticas que se desarrollen en locales, comercios, oficinas, despachos, estudios o establecimientos del municipio de la Canonja.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Requisitos generales.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, sociedades limitadas, sociedades anónimas, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas que realicen su actividad en el municipio de la Canonja y cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Los solicitantes de estas subvenciones han de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.





Los solicitantes de estas subvenciones deberán acreditar la realización de actividades empresariales, profesionales o artísticas en locales, comercios, oficinas, despachos, estudios o establecimientos del municipio de la Canonja.

Requisitos específicos.

a) Que la actividad esté residenciada en el municipio de la Canonja, en una misma ubicación, como mínimo desde el 1 de junio del año 2024, ininterrumpidamente hasta el momento de solicitar la subvención.

b) Que el espacio donde se desarrolle la actividad conste en los epígrafes 2 ó 3 (alojamientos, locales, industria o comercial, incluyendo los agrupados), según datos del padrón municipal de la tasa por el servicio de recogida y eliminación de basuras, del ejercicio 2025. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.

Se podrá solicitar una subvención por cada espacio que genere un recibo en el citado padrón, de conformidad con el apartado precedente.

c) Será necesario acreditar por el solicitante disponer de licencia municipal/comunicación para el ejercicio de la actividad. La documentación aportada por el solicitante se comprobará por la administración, revisándose su vigencia y adecuación a la normativa vigente.

d) Será necesario declarar responsablemente no recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados, que comporte una mayor subvención que el importe del gasto subvencionable ocasionado.

La documentación necesaria para acreditar los presentes requisitos se encuentra regulada en la base séptima de la presente convocatoria.

5. Gastos subvencionables, criterios objetivos de otorgamiento, cuantía y criterios para su determinación.

1. Tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos soportados por los solicitantes a partir del 1 de junio de 2024 y hasta el 1 de junio de 2025.

- Gastos de alquiler del local comercial.
- Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, alarma, teléfono o internet, específicamente referidos al establecimiento comercial.
- Gastos de mantenimiento y conservación de los locales.
- Seguros de responsabilidad civil del local comercial derivados del ejercicio de la actividad económica.
- Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de asesoramiento laboral y fiscal relacionados con el ejercicio de la actividad.

La documentación necesaria para acreditar el gasto efectuado se encuentra regulada en la base séptima de la presente convocatoria.

2. Los siguientes gastos tendrán el carácter de no subvencionables:

- Las mercaderías objeto de venta o negocio.
- Adquisiciones de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano, y en general, bienes que tengan la condición de inventariables, según criterio de la intervención municipal.





- Gastos de desplazamientos o alojamiento.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

3. El importe de la subvención a conceder se establecerá en función del tipo de actividad que se realice, según el epígrafe que conste, y de los metros cuadrados del local establecimiento, teniendo en consideración los datos que consten en el padrón municipal de la tasa por el servicio de recogida y eliminación de basuras, del ejercicio 2025, con el siguiente detalle:

A. Epígrafe locales, agrupado y colegio:

Superficie	Subvención máxima
Hasta 100 m ²	400 €
Entre 101 y 200 m ²	500 €
Más de 200 m ²	600 €

B. Epígrafe industria:

Superficie	Subvención máxima
Hasta 1000 m ²	750 €
Entre 1001 y 2000 m ²	850 €
Más de 2000 m ²	950 €

C. Epígrafe comercial:

Superficie	Subvención máxima
Hasta 600 m ²	900 €
Entre 601 y 2000 m ²	1.300 €
Entre 2001 y 4000 m ²	2.600 €
Más de 4000 m ²	4.000 €

4. Se podrá subvencionar el 100% de la totalidad del gasto justificado, hasta el importe máximo establecido en el apartado precedente.

De acuerdo con la base séptima de las bases reguladoras con relación al plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención i la aplicación de los fondos percibidos, la subvención se entenderá como justificada con la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas y de los gastos generados, de acuerdo con la documentación exigida a tales efectos en la presente convocatoria. Las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la administración, y el control financiero que pueda efectuarse para verificar su exactitud.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la c/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado a este





efecto, disponible en estas oficinas y en la web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto séptimo de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 30 de junio de 2026.

7. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.

El interesado deberá aportar la documentación siguiente:

1. Solicitud según modelo normalizado, en la cual se incluye la declaración jurada especificada en esta base séptima.
2. Documentación que acredite la representación invocada, en su caso, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.
3. NIF/DNI/NIE/Pasaporte.
4. Autorización administrativa o comunicación que le habilite para ejercer la actividad, para acreditar la realización de actividades empresariales, profesionales o artísticas en locales, comercios, oficinas, despachos, estudios o establecimientos del municipio de la Canonja.
5. Acreditación del alta al régimen correspondiente de la Seguridad Social o al censo fiscal.
6. Acreditación de los gastos realizados y soportados durante el periodo 1 de junio de 2024 y hasta el 1 de junio de 2025, mediante aportación de facturas y/o recibos, y justificantes, válidos en derecho, de pago.
7. Certificado de titularidad bancaria.

Declaración jurada (incluida en el modelo normalizado de solicitud):

- a) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado por la administración.
- c) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado por la administración.
- d) Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que adjunta son ciertos.
- e) Que cumple y acepta todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
- f) Que, en caso de que se le concediera la subvención que solicita, la acepta.
- g) Que acepta y cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
- h) Que está enterado/a que es necesario que justifique, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
- i) Que no ha recibido ni recibirá ninguna ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados, que comporte una mayor subvención que el importe del gasto subvencionable ocasionado.
- j) Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
- k) Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.





Singularmente, se podrá pedir documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la concejalía de promoción económica.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para la resolución será el alcalde.

9. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones, y notificación, no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

